

G O B I E R N O D E L E S T A D O D E Z A C A T E C A S



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVII Núm. 8 Zacatecas, Zac., sábado 28 de enero del 2017

S U P L E M E N T O

6 AL No 8 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 28 DE ENERO DE 2017

- ACUERDO.- Del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.
- ACUERDO.- Del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la Distribución y el Calendario de Ministración de Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF) entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.
- ACUERDO.- Mediante el cual se da a Conocer el Calendario de entrega Y Monto Estimado que Recibirán los 58 Municipios del Estado de Zacatecas, por concepto de Recursos Provenientes del Fondo Único de Participaciones para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Jehú Edui Salas Dávila
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando ésta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Calle de la Unión s/n
Tel. 9254487
Zacatecas, Zac.
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos: 115 primer párrafo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y anexo 1.C. del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2017; 1, 2, 3, 4, 4ª y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2017 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales, para Entidades Federativas y Municipios, que se refieren por su parte en los capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 10, 16, 22 y 25 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como los artículos 8, 11, 20 y 33 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2017, publicado El día 31 de diciembre del año 2016.

CONSIDERANDO

En materia de participaciones federales a los Municipios, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV inciso b), dispone que las mismas serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen las Legislaturas de los Estados.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2017; en su artículo 3 referente al gasto neto total así como en el anexo 1.C., relativo a Ramos Generales, contempla dentro del Gasto no Programable el Ramo General 28, correspondiente a Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Las reformas hacendaria, fiscal y financiera aprobada por el Congreso de la Unión, han provocado cambios cuantitativos y cualitativos en la estructura del Presupuesto de Egresos Federal, los cuales tendrán un impacto directo en el Presupuesto de Egresos Estatal.

Se hace imperante contar con un nuevo ordenamiento legal en materia de coordinación financiera, para que el Estado de Zacatecas responda a los tiempos actuales de la administración pública tanto Estatal como Municipal, en el marco de la soberanía Estatal y respetando en pleno la autonomía municipal.

Se ha redefinido la forma en que se determinará, distribuirá y liquidará a los Municipios las participaciones, motivo por el cual se ha modificado la fórmula de cálculo, considerando como base para el Fondo Único de Participaciones, los mismos componentes y porcentajes de distribución que a la fecha prevalecen, considerando en la fórmula el coeficiente de crecimiento del Impuesto del Predial y Derechos de Agua Potable.

Se considera la participación del 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la Entidad Federativa, del Municipio, así como en sus respectivos Organismos Autónomos y Entidades

Paraestatales y Paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Los recursos del Ramo General 28 deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la aplicación de la fórmula y metodología establecida en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, la cual toma como base de referencia los montos considerados en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017.

Los Estados deberán de publicar en sus respectivos periódicos oficiales el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que correspondan a cada uno de los Municipios.

La Administración Pública Estatal, tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia de la entrega de los recursos provenientes de la Federación de los cuales tienen participación los Municipios, así como el aplicar políticas que coadyuven a una expedita rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas distribuir y entregar a los Municipios de la Entidad el Fondo Único de Participaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública, por lo que en uso de las facultades que me confieren dichos instrumentos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la estimación de los recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, mismos que se distribuyen en cumplimiento a los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en la consideración de que el Fondo del Impuesto sobre la Renta es participable atendiendo el artículo 3-B la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDO.- Para el ejercicio fiscal del año 2017, los recursos que conforman el Fondo Único de Participaciones y el Fondo del Impuesto sobre la Renta, ascienden a la cantidad de \$ 2,636'933,438.00 (Dos Mil Seiscientos Treinta y Seis Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos 00/00 M. N.).

MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2017 (ARTÍCULO 33 LCCFEZM)

Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2017 del Estado de Zacatecas		Importe General de Recursos ¹	Porcentaje de Participación	Total a Distribuir a Municipios ² PARTICIPABLE A MUNICIPIOS
I	FONDO GENERAL	6,279,375,596.00	23%	1,444,256,387.00
II	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	841,020,367.00	100%	841,020,367.00
III	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	114,015,136.00	23%	26,223,481.00
IV	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	31,525,772.00	23%	7,250,928.00
V	FONDO DE FISCALIZACIÓN	287,755,087.00	23%	66,183,670.00
VI-a	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	486,141,162.00	20%	97,228,232.00
VI-b	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	338,051,422.00	20%	67,610,284.00
VII	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	10,290,515.00	23%	2,366,818.00
VIII	IMPUESTO ESTATAL A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ³	0.00	20%	0.00
IX	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ⁴	788,332,751.00		84,793,271.00
IMPORTE ACUMULADO TOTAL		9,176,507,808.00		2,636,933,438.00
MONTO CONSIDERADO EN EL DECRETO				2,636,933,438.00

Nota 1.- Decreto de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017, Artículo 1o. Fracción VI.

Nota 2.- Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, artículo No. 16 inciso a)

Nota 3.- El Impuesto no tiene monto a recaudar y participar porque no fue autorizado por la Legislatura Local.

Nota 4.- El monto 84'793,271.00 no es distribuíble con este mecanismo y será reintegrable a los Municipios que cumplan con el pago del ISR.

Nota 5.- LCCFEZM, abreviatura de la Ley de Coordinación y Colaboración Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La distribución del Fondo Único de Participaciones se consolida atendiendo las disposiciones establecidas en la legislación local y se integra en tres apartados:

El Primer Apartado asciende a la cantidad de \$ 2,436'753,206.00 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Tres Pesos Doscientos Seis Pesos 00/100 M. N.), mismo que se encuentra constituido con: el 23 % del Fondo General de Participaciones, el 100 % del Fondo de Fomento Municipal, el 23 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el 23 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 23 % del Fondo de Fiscalización, el 23 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el 30% de los recursos resultantes al aplicar el 20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el 30% de los recursos resultantes al aplicar al 20 % del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto), relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado. El Primer Apartado se integra con los recursos de los numerales I, II, III, IV, V, y VII, así como el 30% de la fracción VI en sus dos incisos.

El Segundo Apartado asciende a la cantidad \$ 115'386,961.00 (Ciento Quince Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Un Pesos 00/00 M. N.), se encuentra integrado con la aplicación del 70% a los recursos resultantes al aplicar el 20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado y del 20% del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto), los cuales se distribuyen en base a la población. El Segundo Apartado con la fracción VI en sus dos incisos, pero con la aplicación al 70% restante; siendo su integración total de acuerdo a lo siguiente:

El monto acumulado de los apartados Primero y Segundo es por un monto de \$2,552'140,167.00 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Ciento Sesenta y Siete

Pesos 00/100 M. N.), monto distribuible a los municipios de la entidad con la aplicación de la normatividad establecida en la nueva Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado y Municipios de Zacatecas.

El Tercer Apartado contiene la cantidad de \$ 84'793,271.00 (Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Un Pesos 00/100 M. N.), derivados del Fondo del Impuesto sobre la Renta, mismo que se deberá de liquidar a los Municipios que estén en el supuesto del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2017 (ARTÍCULO 33 LEY DE COORDINACIÓN)

Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2017 del Estado de Zacatecas		%	Total a Distribuir de cada Fondo
I	FONDO GENERAL	100%	1,444,256,387.00
II	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	841,020,367.00
III	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	100%	26,223,481.00
IV	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	100%	7,250,928.00
V	FONDO DE FISCALIZACIÓN	100%	66,183,670.00
VI-a	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	100%	29,168,470.00
VI-b	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	30%	20,283,085.00
VII	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	30%	2,366,818.00
VIII	IMPUESTO ESTATAL A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS 3	100%	
IMPORTE ACUMULADO TOTAL (APARTADO UNO)			2,436,753,206.00
VII-a	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	70%	68,059,762.00
VII-b	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	70%	47,327,199.00
IMPORTE ACUMULADO EN BASE A POBLACIÓN (APARTADO DOS)			115,386,961.00
IX	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ⁴		84,793,271.00
IMPORTE ACUMULADO EN BASE A POBLACIÓN (APARTADO TRES)			84,793,271.00
IMPORTE ACUMULADO TOTAL GENERAL			2,636,933,438.00

TERCERO.- Por normatividad los recursos de este Fondo pasarán a ser parte de la Hacienda Pública Municipal, mismos que serán utilizados en el gasto público municipal comprendiendo erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de inversión física, gasto de inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública, lo anterior de acuerdo a las prioridades determinadas en la programación, presupuestación, control y evaluación que determine cada Municipio en el uso de su autonomía en consideración a sus necesidades más apremiantes.

CUARTO.- Durante los primeros tres meses del ejercicio, las participaciones del Fondo establecidas en el numeral Segundo que antecede, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se obtenga la información necesaria relacionada para calcular los nuevos coeficientes establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La información requerida es la establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y corresponde a la recaudación del impuesto predial y de los derechos de agua, que registren un flujo de efectivo, del

municipio respecto al ejercicio inmediato anterior al que se efectúa el cálculo reportada en los formatos que emita la Secretaría.

QUINTO.- La Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios establece que en el ejercicio que corresponda la distribución del Fondo establecido en el artículo 33, sea menor a lo participado en el ejercicio del año inmediato anterior, los Municipios recibirán las participaciones en proporción a lo transferido en ese mismo ejercicio, supuesto que no aplica en el año 2017 en virtud de que se cuenta con un crecimiento acumulado en los conceptos que integran el Fondo Único de Participaciones por el orden de **\$34'042,795.00 (Treinta y Cuatro Millones Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 M. N.);** el crecimiento estará sujeto a la aplicación del artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, para la determinación de los coeficientes generales aplicables.

MONTO DE CRECIMIENTO DE LAS PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2017 (ARTÍCULO 33 LCCFEZM)

Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2017 del Estado de Zacatecas		Importe de Recursos en el Ejercicio 2017	Importe de Recursos Real del Ejercicio 2016	Incremento de Recursos estimados para el ejercicio 2017
I	FONDO GENERAL	1,444,256,387.00	1,430,977,618.00	13,278,769.00
II	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	841,020,367.00	827,498,722.00	13,521,645.00
III	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	26,223,481.00	23,445,648.00	2,777,833.00
IV	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	7,250,928.00	6,892,191.00	358,737.00
V	FONDO DE FISCALIZACIÓN	66,183,670.00	61,926,599.00	4,257,071.00
VI-a	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	97,228,232.00	94,786,931.00	2,441,301.00
VI-b	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	67,610,284.00	71,261,476.00	(3,651,192.00)
VII	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	2,366,818.00	2,308,187.00	58,631.00
IMPORTE ACUMULADO TOTAL		2,552,140,167.00	2,519,097,372.00	33,042,795.00

SEXTO.- Las participaciones pagadas provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior y una vez determinados los nuevos coeficientes con la aplicación del artículo 34 de la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; se notificarán oficialmente los montos finales estimados para el ejercicio 2017 y los resultado de las variaciones a favor o a cargo a los Municipios y estas se pagarán o compensarán en la tercera radicación del mes de emisión del comunicado.

SÉPTIMO.- Dado que el monto de participaciones a distribuir depende fundamentalmente del comportamiento de la Recaudación Federal Participable y con la situación económica internacional y nacional relacionada con la venta de hidrocarburos actual, se visualiza una disminución de recursos para el Estado y los Municipios, se convoca a mantener un principio conservador en la presupuestación, sustentado además con un criterio prudencial en la planeación presupuestal; este monto es proyectado y no está garantizado.

Se ha determinado la distribución para cada uno de los 58 Municipios de la Entidad en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y dependiendo del monto que radique la Federación, se pueden presentar variaciones; por lo anterior se ha fijado la sumatoria del Primer, Segundo y Tercer Apartados señalados en el artículo Segundo de este Acuerdo, quedado su asignación como a continuación se indica:

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2017

NUM	Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondos con la Especificación de Método 9/11 IEPS y 10 Entidades-PIB	Fondo del Impuesto sobre la Renta	Importe Total para 2017
301	APOZOL	12,992,160	478,279		13,470,439
302	APULCO	11,094,616	378,652		11,473,268
303	ATOLINGA	8,556,235	197,496		8,753,731
304	BENITO JUÁREZ	10,029,466	338,290		10,367,756
305	CALERA	57,444,133	3,108,969		60,553,102
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	14,688,929	621,769		15,310,698
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	28,426,780	782,669		29,209,449
308	CUAUHTEMOC	18,630,301	974,626		19,604,927
309	CHALCHIHUITES	26,956,484	906,695		27,863,179
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	6,791,620	115,719		6,907,339
311	EL SALVADOR	8,263,053	191,499		8,454,552
312	FRESNILLO	278,017,165	16,470,848		294,488,013
313	GENARO CODINA	17,608,929	624,370		18,233,299
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	11,350,568	446,211		11,796,779
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	48,752,183	1,658,828		50,410,991
316	GENERAL PÁNFILO NATERA	31,078,917	1,682,070		32,760,987
317	GUADALUPE	234,783,836	13,261,638		248,045,474
318	HUANUSCO	11,732,507	318,209		12,050,716
319	JALPA	43,685,559	1,760,502		45,446,061
320	JEREZ	94,625,389	4,454,317		99,079,706
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	13,821,427	326,070		14,147,497
322	JUAN ALDAMA	30,593,058	1,605,098		32,198,156
323	JUCHIPILA	25,353,890	930,981		26,284,871
324	LORETO	58,841,429	3,781,328		62,622,757
325	LUÍS MOYA	18,953,795	951,517		19,905,312
326	MAZAPIL	84,208,531	1,391,110		85,599,641
327	MELCHOR OCAMPO	13,389,962	203,053		13,593,015
328	MEZQUITAL DEL ORO	9,112,567	196,108		9,308,675
329	MIGUEL AUZA	34,008,464	1,707,070		35,715,534
330	MOMAX	7,883,342	181,388		8,064,730
331	MONTE ESCOBEDO	23,511,861	654,497		24,166,358
332	MORELOS	21,032,893	890,005		21,922,898
333	MOYAHUA DE ESTRADA	12,839,966	331,628		13,171,594
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	51,143,442	2,129,743		53,273,185
335	NORIA DE ÁNGELES	23,729,309	1,246,724		24,976,033
336	OJOCALIENTE	54,059,602	3,132,467		57,192,069
337	PANUCO	25,161,290	1,325,626		26,486,916
338	PINOS	100,579,374	5,316,735		105,896,109

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2017

NUM	Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondos con la Especificación de Método 9/11 IEPS y 10 Entidades-PIB	Fondo del Impuesto sobre la Renta	Importe Total para 2017
339	RÍO GRANDE	82,704,889	4,854,962		87,559,851
340	SAÍN ALTO	33,744,851	1,671,260		35,416,111
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	8,356,783	213,765		8,570,548
342	SOMBRERETE	90,877,887	4,644,616		95,522,503
343	SUSTICACÁN	5,451,431	104,828		5,556,259
344	TABASCO	25,302,522	1,187,802		26,490,324
345	TEPECHTLÁN	17,409,273	618,199		18,027,472
346	TEPETONGO	17,418,483	519,813		17,938,296
347	TEUL DE GONZÁLEZ. ORTEGA	13,449,903	411,686		13,861,589
348	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	43,068,131	2,046,224		45,114,355
349	TRANCOSO	23,980,218	1,311,869		25,292,087
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	8,370,422	223,439		8,593,861
351	VALPARAÍSO	75,396,308	2,468,381		77,864,689
352	VETAGRANDE	15,493,297	734,608		16,227,905
353	VILLA DE COS	67,525,702	2,675,617		70,201,319
354	VILLA GARCÍA	27,367,413	1,417,264		28,784,677
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	19,420,224	994,206		20,414,430
356	VILLA HIDALGO	27,053,254	1,418,597		28,471,851
357	VILLANUEVA	49,290,153	2,190,825		51,480,978
358	ZACATECAS	201,339,050	10,606,196		211,945,246
359	PENDIENTE DE DISTRIBUIR	0	0	84,793,271	84,793,271
TOTALES		2,436,753,206	115,386,961	84,793,271	2,636,933,438

OCTAVO.- Recibidos los recursos de Participaciones provenientes de la Federación relacionados con los Apartados Primer, Segundo y Tercer señalados en el presente documento, el Estado hará la entrega dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su recepción, transfiriendo estos recursos a los Municipios mediante tres ministraciones mensuales, de la siguiente manera.

- I. La primera ministración estará integrada por el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el Fondo del Impuesto sobre la Renta.
- II. La segunda ministración corresponde al Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB y los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por venta adicional de Diesel y Gasolina.
- III. La tercera ministración estará integrada por el Fondo General de Participaciones, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Compensación del ISAN.

Asimismo, el pago proyectado para el día 14 de Diciembre del ejercicio 2017 considerará montos estimados en algunos de sus componentes y de presentarse variaciones con los montos reales, estas variaciones se compensarán con el pago proyectado para el día 29 del mismo mes.

El pago considerado para el día 29 de diciembre del ejercicio 2017 requiere de la entrega de un comprobante de ingresos municipal con fecha del último día del año o bien plasmar en el documento el período de pago, este recurso será liberado en los primeros días del ejercicio 2018 y técnicamente es para pagar las obligaciones de la primer quincena de ese año, lo anterior con la finalidad de ser consistentes con la Contabilidad Gubernamental Federal, Estatal y Municipal.

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

M e s	Primera FUP	Segunda FUP	TERCERA FUP	Año
Enero		17	30	2017
Febrero	8	17	27	2017
Marzo	7	17	30	2017
Abril	7	19	29	2017
Mayo	8	17	30	2017
Junio	7	19	29	2017
Julio	7	17	28	2017
Agosto	5	17	30	2017
Septiembre	7	18	28	2017
Octubre	6	17	30	2017
Noviembre	8	17	29	2017
Diciembre	7	14	29	2017

La fecha es estimada para los recursos provenientes del Ramo General 28 (Participaciones Federales) y estará supeditada al día de recepción de los recursos que transferirá la Federación.

Respecto a los recursos provenientes del 100% de las Participaciones derivadas de la Recaudación del Impuesto sobre la Renta que se entere a la Federación por el salario del personal de las Entidades Federativas y sus Municipios, estos serán distribuidos a los Municipios por los montos que notifique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de los Municipios que cumplan con esta disposición.

La distribución por cada Municipio, Montos estimados por Fondo y Coeficiente respecto a los Apartados Primer y Segundo son como a continuación se describen:

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

NUM	Municipio	FONDO GENERAL		FOMENTO MUNICIPAL		IMPUESTO ESPECIAL EFICAZ		IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES		FONDOS DE REALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		FONDO DE COMPENSACIÓN (SAN)	
		Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
301	APAZCO	0.5331751	7,700,415	0.5331600	4,484,111	0.5331700	1,399,017	0.5331700	39,660	0.5331600	352,875	0.5331600	12,619
302	APULCO	0.4553032	6,575,746	0.4553000	3,825,193	0.4553000	1,119,995	0.4553000	33,014	0.4553000	301,336	0.4553000	10,776
303	ATOLINGA	0.3511330	5,071,245	0.3511300	2,953,097	0.3511300	920,794	0.3511300	25,460	0.3511300	273,392	0.3511300	8,311
304	BENITO JUÁREZ	0.4115914	5,944,435	0.4115900	3,461,567	0.4115900	1,071,930	0.4115900	29,844	0.4115900	272,405	0.4115900	9,742
305	CALERA	2.3574046	34,046,957	2.3574000	19,626,253	2.3574100	6,181,154	2.3574100	170,934	2.3574000	1,560,217	2.3573800	55,755
306	CANTAS DE FELIPE PESCADOR	0.6028074	8,705,095	0.6028100	5,068,919	0.6028100	1,586,077	0.6028100	43,709	0.6028100	398,960	0.6027600	14,967
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	1.1655543	16,848,468	1.1655500	9,811,212	1.1655500	3,056,917	1.1655500	84,588	1.1655500	772,088	1.1655500	27,611
308	CUAJATEMOC	0.7845543	11,042,124	0.7845500	6,430,957	0.7845500	2,000,493	0.7845500	55,437	0.7845500	506,010	0.7845700	19,099
309	CHALCHIHUITES	1.1062460	15,977,028	1.1062500	9,303,754	1.1062500	2,590,089	1.1062500	80,213	1.1062500	732,154	1.1062500	28,183
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	0.2787160	4,025,374	0.2787200	2,344,058	0.2787200	73,089	0.2787200	20,209	0.2787200	184,484	0.2787300	5,957
311	EL SALVADOR	0.3391009	4,897,487	0.3391000	2,851,908	0.3391000	86,924	0.3391000	24,588	0.3391000	224,439	0.3391000	8,025
312	FRESNILLO	11.4093320	164,779,948	11.4093300	95,954,772	11.4093300	2,991,923	11.4093300	827,282	11.4093300	7,551,112	11.4093300	270,038
313	GENARAL CODINA	0.7263590	10,436,780	0.7263400	6,077,541	0.7263400	1,695,501	0.7263400	52,368	0.7263400	476,289	0.7263500	17,104
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0.4658070	6,727,448	0.4658100	3,917,532	0.4658100	1,221,151	0.4658100	33,775	0.4658100	328,158	0.4658200	11,025
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	2.0007017	28,895,282	2.0007000	16,926,309	2.0007000	4,544,654	2.0007000	145,059	2.0007000	1,324,139	2.0007000	47,953
316	GENERAL FRANCISCO R. MURGUIA	1.2754233	18,420,382	1.2754200	10,726,570	1.2754200	3,344,660	1.2754200	92,469	1.2754200	844,122	1.2754300	30,187
317	GUADALUPE	9.6351093	139,155,682	9.6351100	81,033,242	9.6351100	2,526,661	9.6351100	69,833	9.6351100	637,669	9.6351300	228,046
318	HUANUSCO	0.4814811	6,953,832	0.4814800	4,049,344	0.4814800	1,256,361	0.4814800	34,912	0.4814800	318,562	0.4814800	11,396
319	JALPA	1.7942773	25,892,300	1.7942600	15,077,632	1.7942600	4,070,159	1.7942600	129,383	1.7942600	1,165,526	1.7942700	42,432
320	JEREZ	3.9832570	56,084,187	3.9832600	32,553,982	3.9832600	1,010,325	3.9832600	39,844	3.9832600	383,879	3.9832600	13,006
321	JIMENEZ DEL TEUL	0.9572066	6,191,918	0.9572100	4,770,334	0.9572100	1,467,741	0.9572100	129,383	0.9572100	1,792,790	0.9572100	51,910
322	JUAN ALDAMA	1.2554844	18,132,414	1.2554800	10,558,800	1.2554800	3,252,232	1.2554800	41,129	1.2554800	375,398	1.2554800	13,425
323	JUCHIPILA	1.0404783	15,027,175	1.0404600	8,750,635	1.0404600	2,417,500	1.0404600	91,034	1.0404600	830,526	1.0404600	29,715
324	LORETO	2.4147472	34,875,140	2.4147500	20,306,918	2.4147500	6,333,231	2.4147500	175,082	2.4147500	1,598,168	2.4147600	57,153
325	LUIS MOYA	0.7778269	11,233,858	0.7778300	6,924,708	0.7778300	2,032,974	0.7778300	56,400	0.7778300	514,796	0.7778400	18,410
326	MAZAPIL	3.4557677	49,810,146	3.4557700	29,683,710	3.4557700	906,223	3.4557700	290,575	3.4557700	2,287,154	3.4557600	81,792
327	NELCHOR OCAÑO	0.8485001	7,838,130	0.8485000	4,821,408	0.8485000	1,440,069	0.8485000	39,844	0.8485000	383,879	0.8485100	13,006
328	NEZAHUALCOYOTL	0.3739535	5,400,952	0.3739500	3,145,109	0.3739500	96,068	0.3739500	2,116	0.3739500	247,503	0.3739600	8,851
329	MIGUEL AUZA	1.9958487	20,195,716	1.9958500	11,737,673	1.9958500	3,665,987	1.9958500	101,197	1.9958500	923,860	1.9958300	33,032
330	MOMAX	0.2335183	4,672,434	0.2335200	2,820,800	0.2335200	84,838	0.2335200	2,458	0.2335200	214,116	0.2335100	7,657
331	MONTE ESCOBEDO	0.8685848	13,935,411	0.8685800	8,114,879	0.8685800	2,256,349	0.8685800	82,587	0.8685800	638,566	0.8685800	22,837
332	MOYUL DE ESTRADA	0.9531524	12,486,133	0.9531500	7,259,287	0.9531500	1,381,179	0.9531500	38,207	0.9531500	348,741	0.9531400	20,423
333	MOYUL DE ESTRADA	0.5263293	7,610,210	0.5263300	4,431,583	0.5263300	1,381,179	0.5263300	138,179	0.5263300	1,381,179	0.5263300	43,719
334	NOCHISTLAN DE BUEJA	2.0998355	30,312,566	2.0988400	17,851,634	2.0988400	5,900,388	2.0988400	950,388	2.0988400	1,921,185	2.0988300	57,857
335	NORIA DE ANGELES	0.9738065	14,064,292	0.9738100	8,189,528	0.9738100	2,553,365	0.9738100	132,185	0.9738100	1,389,086	0.9738000	43,676
336	PANUCO	2.2185095	32,040,986	2.2185100	18,658,117	2.2185100	5,811,770	2.2185100	160,863	2.2185100	1,468,292	2.2185100	52,508
337	PANUCO	1.0325744	14,913,022	1.0325700	8,684,181	1.0325700	2,707,777	1.0325700	74,871	1.0325700	683,586	1.0325700	24,439
338	PINOS	4.1275979	59,613,056	4.1276000	34,176,000	4.1276000	1,092,400	4.1276000	269,289	4.1276000	2,731,795	4.1276100	97,693
339	RIO GRANDE	3.3840609	48,018,942	3.3840600	29,544,744	3.3840600	890,041	3.3840600	246,101	3.3840600	2,246,314	3.3840500	80,331
340	SAIN ALTO	0.3428474	4,953,040	0.3428500	2,884,250	0.3428500	86,933	0.3428500	24,867	0.3428500	226,975	0.3428500	8,117
341	SANTA MARIA DE LA PAZ	0.3428474	4,953,040	0.3428500	2,884,250	0.3428500	86,933	0.3428500	24,867	0.3428500	226,975	0.3428500	8,117
342	SOMBRERETE	3.7294681	52,831,047	3.7294700	31,369,570	3.7294700	977,986	3.7294700	34,967	3.7294700	3,942,950	3.7294600	117,732
343	SUSTIACÁN	0.2237170	3,231,047	0.2237200	1,681,505	0.2237200	58,686	0.2237200	1,704	0.2237200	16,222	0.2237200	5,295
344	TABASCO	1.0383703	14,896,729	1.0383700	8,732,905	1.0383700	2,729,297	1.0383700	79,297	1.0383700	687,232	1.0383600	24,576
345	TEPECHTLAN	0.7144454	10,318,424	0.7144500	6,008,632	0.7144500	1,732,352	0.7144500	51,804	0.7144500	472,896	0.7144600	16,910
346	TEPETONGO	0.7148234	10,323,863	0.7148200	6,011,811	0.7148200	1,874,520	0.7148200	51,831	0.7148200	473,096	0.7148400	16,910
347	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	0.5519600	7,671,718	0.5519600	4,642,056	0.5519600	1,444,743	0.5519600	40,022	0.5519600	365,307	0.5519500	13,064
348	Tlaltemango de Sánchez Romá	1.7674392	25,526,353	1.7674400	15,864,554	1.7674400	463,464	1.7674400	128,156	1.7674400	1,169,756	1.7674400	41,832
349	TRANCOSO	0.9841053	14,213,004	0.9841100	8,994,100	0.9841100	2,590,067	0.9841100	71,357	0.9841100	651,317	0.9841100	23,282
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	0.3436072	4,651,124	0.3436100	2,868,568	0.3436100	90,090	0.3436100	2,907	0.3436100	227,346	0.3435000	8,130
351	VALPARAISO	3.0841259	44,561,124	3.0841300	25,022,252	3.0841300	811,389	3.0841300	224,535	3.0841300	2,047,809	3.0841300	73,232
352	VEGACORDE	0.6359172	8,162,631	0.6359200	5,347,395	0.6359200	1,667,330	0.6359200	46,103	0.6359200	420,807	0.6358300	15,049
353	VILLA DE CROS	2.7711382	40,022,283	2.7711300	23,305,803	2.7711300	729,688	2.7711300	200,933	2.7711300	1,834,038	2.7711300	55,848
354	VILLA GARCÍA	1.1231059	16,220,585	1.1231100	9,445,582	1.1231100	2,841,518	1.1231100	81,436	1.1231100	743,315	1.1231100	26,582
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	0.7969713	11,510,309	0.7969700	6,702,691	0.7969700	2,091,594	0.7969700	97,788	0.7969700	527,465	0.7969800	18,863
356	VILLA HIDALGO	1.1102172	16,034,383	1.1102200	9,337,153	1.1102200	2,591,138	1.1102200	80,501	1.1102200	734,783	1.1102200	26,277
357	VILLANUEVA	2.0227198	29,214,127	2.0227800	17,071,991	2.0227800	4,567,800	2.0227800	146,870	2.0227800	1,338,750	2.0228000	47,876
358	ZACATECAS	8.2625950	119,333,056	8.2625800	69,490,105	8.2625800	2,186,739	8.2625800	599,117	8.2625800	5,468,492	8.2624400	195,557
TOTALES		100.00	1,444,256,387	100.00	841,020,367	100.00	26,223,481	100.00	7,250,928.00	100.00	66,193,670	100.00	2,366,818

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

NUM	Municipio	9/11 IEFIS ADICIONAL (30%)		9/11 IEFIS ADICIONAL (30%)		FOCO 10 ENT - PIB (70%)		FOCO 10 ENT - PIB (70%)		MONTO TOTAL ACUMULADO
		Porcentaje	Monto (Pasos)	Porcentaje	Monto (Pasos)	Porcentaje	Monto (Pasos)	Porcentaje	Monto (Pasos)	
301	APOZOL	0.5331700	109,544	0.4145000	196,171	0.5331800	155,519	0.4145000	282,109	13,470,439
302	APULCO	0.4553100	92,350	0.3281600	155,309	0.4553000	132,805	0.3281600	223,344	11,473,298
303	ATOLINGA	0.3511300	71,221	0.1711600	81,005	0.3511300	102,420	0.1711600	116,491	8,753,731
304	BENITO JUAREZ	0.4115300	83,493	0.2311800	139,753	0.4115900	120,055	0.2931600	189,537	10,387,756
305	CALERA	2.3574000	478,154	1.2751777	2,357,410	2.3574100	687,619	2.6543600	1,833,792	60,553,102
306	CANITAS DE FELIPE PESCADOR	0.6028100	122,288	0.3383600	255,025	0.6028100	175,630	0.3383600	366,744	15,310,698
307	CONCEPCION DEL ORO	1.1665800	236,619	0.6783000	321,920	1.1665600	340,275	0.6783000	461,649	29,209,449
308	CUAJAHTEMOC	0.7645500	152,911	0.8446600	399,753	0.7645600	233,069	0.8446600	574,873	19,604,527
309	CHALCHIHUITES	1.1052500	224,361	0.7857300	371,991	1.1052300	322,975	0.7857300	534,904	27,863,179
310	EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO	0.2787100	56,532	0.1003900	47,493	0.2787200	81,297	0.1002900	68,265	6,907,339
311	EL SALVADOR	0.3391000	66,810	0.1659600	78,545	0.3391000	99,811	0.1659600	126,564	8,454,532
312	FRESNILLO	11.4093300	2,314,164	14.2744500	6,755,095	11.4093300	3,327,926	14.2744400	9,773,153	296,438,919
313	GENARO CODINA	0.7226400	146,573	0.5411100	256,092	0.7226400	210,783	0.5411100	388,276	18,233,299
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	0.4658100	94,480	0.3667100	183,018	0.4658100	135,869	0.3667100	253,193	11,795,779
315	GENERAL FRANCISCO MURGUÍA	2.0007000	405,804	1.4376200	680,396	2.0007000	593,574	1.4376200	978,442	59,410,991
316	GENERAL PANFILO NATERA	1.2794200	259,689	1.4577600	689,919	1.2794200	372,021	1.4577600	992,151	32,760,997
317	GUADALUPE	0.6351100	127,020	1.4931900	5,439,403	0.6351100	2,810,414	1.4931900	7,822,235	248,045,474
318	HUANUSCO	0.4814800	97,659	0.2757800	130,517	0.4814800	140,441	0.2757800	187,692	12,050,716
319	JALPA	1.7927900	362,931	1.5257400	722,999	1.7927900	522,959	1.5257400	1,038,413	45,446,061
320	JEREZ	3.6832600	787,844	3.8603300	1,826,996	3.6832600	1,132,687	3.8603300	2,627,331	99,073,706
321	JIMENEZ DEL TEUL	0.5672100	115,047	0.2825900	133,741	0.5672100	165,446	0.2825900	192,329	14,147,487
322	JUAN ALDAMA	1.2554800	254,951	1.3910600	659,349	1.2554900	366,209	1.3910600	546,750	32,196,159
323	JUCHIPILA	1.0404800	211,041	0.8068300	381,852	1.0404800	303,492	0.8068300	549,129	26,284,871
324	LORETO	2.4147500	489,785	3.2770800	1,550,952	2.4147500	704,345	3.2770800	2,230,376	62,622,757
325	LUIS MOYA	0.7778300	157,768	0.8246300	390,275	0.7778300	226,881	0.8246300	561,242	19,905,312
326	MAZAPIL	3.4557700	700,836	1.2056000	570,579	3.4557700	1,007,995	1.2056000	820,631	65,599,641
327	MELCHOR OCAMPO	0.5495000	111,456	0.1759700	83,284	0.5495000	160,281	0.1759800	119,769	13,593,915
328	MICHOQUIL DEL ORO	0.3739600	75,851	0.1699600	80,436	0.3739600	109,079	0.1699600	115,672	9,308,679
329	MIGUEL ALZA	1.3956500	283,080	1.4794300	700,173	1.3956500	407,089	1.4794300	1,006,897	35,715,934
330	MOXAM	0.3232000	65,619	0.1572000	74,398	0.3232000	94,365	0.1572000	106,990	8,064,730
331	MONTE ESCOBEDO	0.9648800	195,708	0.5672200	288,449	0.9648800	281,442	0.5672200	386,048	24,166,358
332	MORELOS	0.8631500	175,074	0.7113200	365,045	0.8631500	251,768	0.7113200	524,960	21,922,898
333	MOYULA DE ESTRADA	0.5269300	106,876	0.2674100	136,021	0.5269300	153,697	0.2674100	195,607	13,171,594
334	NOCHISTLAN DE BUEJA	2.0988400	425,709	1.8457400	873,937	2.0988300	612,199	1.8457400	1,286,208	53,273,185
335	NORIA DE ANGELES	0.9731800	197,518	1.0804700	511,367	0.9731800	284,045	1.0804700	735,367	24,976,033
336	OJOALIENTE	2.1851000	449,962	2.7147500	1,294,815	2.1851000	647,105	2.7147500	1,847,652	57,192,069
337	PATUCO	1.6255700	330,936	1.1488500	543,720	1.6255700	301,186	1.1488500	781,906	26,488,916
338	PINGO	4.1276000	837,304	4.6072400	2,180,716	4.1276000	1,203,957	4.6072400	3,136,019	105,896,109
339	RIO GRANDE	3.9849500	684,420	4.2075500	1,991,315	3.9849500	959,956	4.2075500	2,863,647	87,559,851
340	SAN ALTO	0.3423900	280,966	1.4484000	665,485	0.3423900	100,033	1.4484000	985,775	35,416,111
341	SANTA MARIA DE LA PAZ	0.3242500	99,850	0.1857600	87,678	0.3242500	100,033	0.1857600	126,087	8,570,548
342	SOMBRERETE	2.2847000	459,757	4.0325000	1,905,039	2.2847000	1,097,828	4.0325000	2,739,577	95,522,503
343	SUSTIACAN	0.6068500	123,577	0.3608500	182,986	0.6068500	182,986	0.3608500	182,986	14,832,555
344	TABASCO	1.0337000	210,614	1.0337000	487,190	1.0337000	303,877	1.0337000	700,612	26,490,324
345	TEPECUILAN	0.7144500	144,912	0.5357600	253,561	0.7144500	208,393	0.5357600	364,638	18,027,472
346	TEPETONIGO	0.5519600	111,955	0.3557900	179,207	0.5519600	168,999	0.3557900	306,606	17,938,296
347	TEUL DE GONZÁLEZ ORTEGA	1.7674400	358,481	1.7733600	839,261	1.7674400	516,538	1.7733600	242,829	13,681,688
348	TLANENANGO DE SANCHEZ ROMA	0.9841100	199,607	1.1369300	536,077	0.9841100	287,044	1.1369300	1,206,943	45,114,355
349	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	0.3435100	69,674	0.1936400	91,646	0.3435100	100,196	0.1936400	131,759	25,282,987
350	VALPARAISO	3.0941300	627,595	2.1392200	1,012,433	3.0941300	902,510	2.1392200	1,455,948	9,693,861
351	VETAGRANDE	0.6368200	128,963	0.6368200	301,307	0.6368200	185,458	0.6368200	433,301	16,227,995
352	VILLA DE COS	2.7711400	562,072	2.3188200	1,087,433	2.7711400	809,297	2.3188200	1,376,184	79,201,319
353	VILLA DE GUAYMAS	1.1231100	227,801	1.2282700	581,306	1.1231100	327,594	1.2282700	306,422	28,764,677
354	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	0.7569700	161,650	0.8516300	407,784	0.7569700	232,564	0.8516300	585,958	20,414,430
355	VILLA HIDALGO	1.1022200	225,186	1.2284300	581,663	1.1022200	323,833	1.2284300	836,744	26,471,951
356	VILLA NUEVA	2.0227800	410,282	1.8968600	898,590	2.0227800	590,014	1.8968600	1,292,235	51,460,978
357	ZACATECAS	8.2626100	1,675,912	9.1918500	4,350,247	8.2626100	2,410,072	9.1918500	6,255,949	211,945,246
358	TOTALES	100.00	20,283,085.0000	100.00	47,327,199.00	100.00	29,168,470	100.00	68,095,762	2,662,140,167

NOVENO.- El monto estimado que se liquide a los Municipios del Fondo Único de Participaciones, estará sujeto al resultado de la recaudación federal de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectuó la Federación al Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Cuando del resultado de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectuó la Federación al Estado, surgirán diferencias a cargo de los Municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado, retendrá el importe pagado en exceso en la liquidación del mes siguiente, y en caso contrario de resultar saldo a favor de la Entidad y los Municipios se realizará el entero correspondiente.

Se expide el presente ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, a los 19 días del mes de enero del año dos mil diecisiete. **SECRETARIO DE FINANZAS.- JORGE MIRANDA CASTRO.**
Rúbricas